



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IDEFOMM", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA LAURA CATALINA OCAMPO GUTIÉRREZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES

De "LA SUPREMA CORTE" que:

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.
- II. La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 14, fracción I, establece que dentro de las atribuciones del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentra la de **"Representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración."**
- III. Por acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia, en sesión privada tomada el 25 de enero de 2005, los convenios con instituciones de gobierno y educativas locales los firmará el Ministro que asista a las casas de la cultura jurídica en razón de la conferencia magistral que dictará en el marco de los festejos del Décimo Aniversario de la reestructuración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la inteligencia de que cuando él asista también firmará.
- IV. Por acuerdo del Comité de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, de sesión cuatro de octubre de dos mil cuatro, se autoriza la celebración de convenios marco que contemplen las actividades que este Alto Tribunal pueda realizar en conjunto con Gobiernos de los Estados de la República.
- V. Conforme a su regulación interna, la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes es la encargada de administrar y coordinar las Casas de Cultura Jurídica, fomentando y promoviendo el uso de información y material bibliográfico, hemerográfico, legislativo y judicial, y de cualquier otro tipo de documentación que se deposite en ellas; así como realizar por sí o en coordinación con otras áreas del Poder Judicial de la Federación o con instituciones de justicia o

académicas nacionales o extranjeras, a través de convenios de colaboración, en su caso, actividades de difusión de la cultura jurídica o de formación profesional.

- VI. Cuenta con Casas de la Cultura Jurídica en diversas entidades federativas lo que le permite una mayor participación en las actividades de investigación y difusión de la cultura jurisdiccional.
- VII. Tiene interés en compartir experiencias y conocimientos con el **"INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS"**, con el fin de fortalecer la autonomía e independencia de los órganos del Estado Mexicano.
- VIII. Está interesada en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con el fin de fortalecer y superar los esquemas tradicionales de colaboración y propiciar nuevos mecanismos que permitan encontrar respuestas favorables a los retos de la impartición de justicia.
- IX. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- X. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, México, Distrito Federal.

De **"EL IDEFOMM"** que:

- I. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 118 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, relativo al decreto número mil doscientos treinta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 4073, de fecha uno de septiembre del año dos mil; órgano de difusión del Gobierno del Estado.
- II. Es una Institución pública, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por objeto brindar asesoría técnica y jurídica en las materias que por mandato constitucional están a cargo de los ayuntamientos, capacitación permanente a sus miembros con el fin de impulsar el servicio civil de carrera, asesoría en materia de planeación municipal y de hacienda, coadyuvar con los ayuntamientos en la creación y formulación de proyectos de carácter reglamentarios o en manuales administrativos, que tengan por objeto la organización optima de la administración pública municipal y las que acuerde la junta de gobierno y que tiendan a brindar mejores servicios a la sociedad.
- III. El ejercicio y representación de **"EI IDEFOMM"** recae en el Director General, quien cuenta con la suma de facultades legales para obligarse, mediante el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 11 fracciones I, y XIV, de la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos,

publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 4129, de fecha veinte de julio del año dos mil uno; órgano de difusión del Gobierno del Estado; así como artículo 4 fracción XIV, y artículo 13 fracción XII, de su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 4243, de fecha doce de marzo del año dos mil tres; órgano de difusión del Gobierno del Estado, ambos ordenamientos de "EL IDEFOMM".

- IV. Está interesado en compartir experiencias y conocimientos con **"LA SUPREMA CORTE"** que le permitan coadyuvar a la autonomía e independencia de los órganos del Estado Mexicano. Así como, en colaborar en la difusión y promoción de la cultura jurídica a nivel municipal.
- V. Señala como domicilio el ubicado señala como domicilio convencional el ubicado en Segunda Privada de Mercurio número 19, Colonia Jardines de Cuernavaca, C. P. 62360 Cuernavaca, Morelos.

A su vez **"EL IDEFOMM"** y **"LA SUPREMA CORTE"** declaran que:

- I. Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.
- II. Tienen intereses comunes, entre otros, en materia de difusión, planeación, consolidación de la cultura jurídica y la imagen del juzgador, intercambio de publicaciones, evolución informática, manejo estadístico de la información, ética judicial, financiamiento de la justicia y capacitación técnico-jurídica, de derechos humanos y de aplicación de tratados internacionales.
- III. Tienen la voluntad de fortalecer y superar los esquemas tradicionales de colaboración y propiciar nuevos mecanismos que permitan encontrar respuestas más favorables a los retos de la impartición de justicia.
- IV. Están convencidas de la importancia que revisten los intercambios de experiencias y de conocimientos que permitan fortalecer a los órganos del Estado Mexicano encargados de administrar justicia.

Por todo lo anterior, **"EL IDEFOMM"** y **"LA SUPREMA CORTE"** han decidido celebrar un convenio de colaboración académica, científica y jurisdiccional, para lo cual convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases para que **"EL IDEFOMM"** y **"LA SUPREMA CORTE"** realicen conjuntamente diversas actividades encaminadas al fortalecimiento de la administración de justicia en todos los niveles de gobierno.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN. Las áreas en las que puede desarrollarse la colaboración son las siguientes:

- a) Jornadas de investigación en las que participen juzgadores y demás servidores públicos de ambas partes;
- b) Desarrollo de seminarios, congresos y foros sobre temas de interés común;
- c) Reuniones entre responsables de cualquier área de interés común;
- d) Asistencia y asesoramiento técnico especializado en desarrollo institucional, organizacional y legal;
- e) Intercambio de la información que produzcan ambas instituciones y que sea de su interés, así como de asistencia y asesoramiento técnico especializado para su acceso y sistematización;
- f) La realización conjunta de investigaciones y estudios que puedan contribuir a la capacitación de los juzgadores de los distintos niveles de gobierno;
- g) Elaboración y publicación de obras de interés común;
- h) Comercialización recíproca de obras realizadas conjunta o separadamente;
- i) En su caso, establecimiento de préstamos interbibliotecarios o de publicaciones editadas; y
- j) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para desarrollar las actividades de colaboración materia de este convenio se aprobarán convenios específicos, que establecerán cuando menos:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar;
- b) Los compromisos asumidos por cada una de las partes;
- c) El calendario de trabajo;
- d) Los medios personales y materiales para su ejecución;
- e) El mecanismo de evaluación, y
- f) Cualquier otra información que se considere necesaria.

Para la celebración de dichos convenios, **"LA SUPREMA CORTE"** designa al doctor Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot, Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, quien tendrá la capacidad para celebrar los convenios y acuerdos necesarios.

Por su parte, **"EL IDEFOMM"** designa a la licenciada Laura Catalina Ocampo Gutiérrez, quien contará con las mismas facultades de decisión y para celebrar los convenios y acuerdos específicos que se requieran.

CUARTA. COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO. Las partes designarán a sus representantes para integrar una comisión permanente de trabajo conformada, por parte de **"LA SUPREMA CORTE"**, por el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica y, por parte de **"IDEFOMM"** la Directora General, así como el área de seguimiento que se designe en su momento.

QUINTA. FACULTADES DE LA COMISIÓN. Las facultades y atribuciones de la comisión permanente de trabajo mencionada en la cláusula anterior, serán:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración.
- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en dónde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

SEXTA. PUBLICIDAD. Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de los convenios específicos desarrollados en el marco del presente convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

SÉPTIMA. EDICIONES CONJUNTAS. En el convenio específico respectivo se estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que podrán realizarse tales publicaciones.

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones y otras obras, que lleguen a generarse con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, seminarios, foros, talleres y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada institución. Asimismo, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

OCTAVA. IMPULSO DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA Y USO DE LAS HERRAMIENTAS DE CÓMPUTO, EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIDEOCONFERENCIAS. En el marco del presente instrumento, las partes establecerán mediante un convenio específico las reglas para el uso de herramientas de cómputo, de los recursos de videoconferencia y del servicio de intercambio y enlace digital, a fin de lograr la conexión directa con el mayor número de puntos en el país y poder así difundir la cultura jurídica a lo largo de la República Mexicana.

NOVENA. BECAS PARA PARTICIPAR EN SEMINARIOS Y OTROS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN. Para lograr una mejor capacitación y especialización del personal, así como para estimular a quienes destaquen en su trabajo, tanto **"EL IDEFOMM"** como **"LA SUPREMA CORTE"** podrán otorgar becas dentro de sus posibilidades presupuestales.

Las partes regularán en un convenio específico el número, la administración, la asignación y las condiciones de las becas que otorguen, así como su difusión y la de las oportunidades de intercambio y colaboración. Además, determinarán los criterios de evaluación y selección de becarios.

Las actividades formativas de los beneficiarios de las becas deberán ser compatibles con su régimen de trabajo.

DÉCIMA. FINANCIAMIENTO. Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en los convenios específicos serán sufragados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad. Las partes en todo tiempo establecerán antes de su inicio las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

DÉCIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS. Para la ejecución de lo previsto en este convenio marco y en los específicos que llegaran a realizarse las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización del presente convenio se entenderá vinculado exclusivamente con la que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por éste y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA. GASTOS Y VIÁTICOS. Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la comisión permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

Para el desarrollo de las actividades acordadas en los convenios específicos de colaboración, la institución en donde se realicen éstas proporcionará infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que considere pertinentes de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICADOS. Las comunicaciones de tipo general, producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de **"LA SUPREMA CORTE"**, a la Dirección de Casas de Cultura Jurídica, en el edificio alterno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en calle 16 de Septiembre número. 38, colonia Centro, en México, Distrito

Federal. Para el caso de **"EL IDEFOMM"**, segunda Privada de Mercurio número 19, Colonia Jardines de Cuernavaca, código postal 62360 Cuernavaca, Morelos.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. A partir de su firma este convenio surtirá todos sus efectos jurídicos por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita **CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN**, a la otra. En todo caso habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Ambas partes determinan que será causa de terminación, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Los signantes convienen que para el caso de no poder realizarse el objeto contenido en la cláusula primera por causas fortuitas o de fuerza mayor, no incurrirán en responsabilidad civil alguna, en el entendido, que de materializarse esta hipótesis ambos se comprometen a informar a la parte afectada en un término no mayor de treinta días.

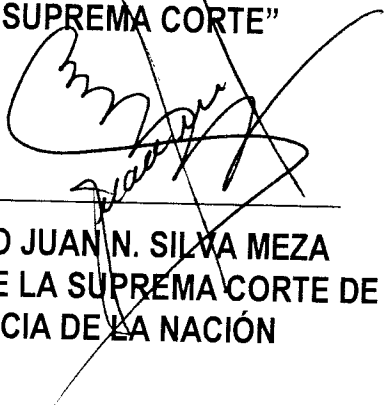
DECIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN. Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y obligará a las partes signantes a partir de la fecha de su firma.

El presente acuerdo podrá ser complementado por mutuo consentimiento de las partes en los acuerdos específicos que generen y entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes al en que se firme por **"EL IDEFOMM"**, el cual para tal efecto, mediante comunicación escrita por su Presidente, depositará su conformidad al instrumento respectivo ante la Secretaría Ejecutivo Jurídico Administrativa de **"LA SUPREMA CORTE"**.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el que dictará resoluciones de carácter inapelable.

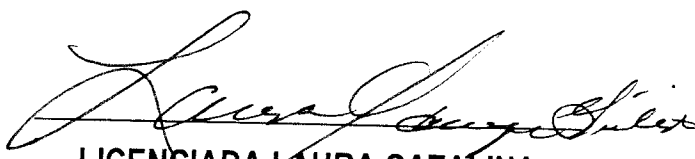
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, el día veintidós de abril del dos mil cinco, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

"LA SUPREMA CORTE"



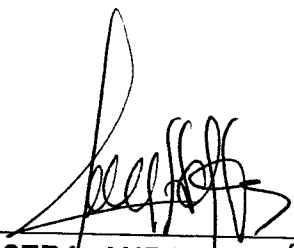
**MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA
MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN**

"IDEFOMM"

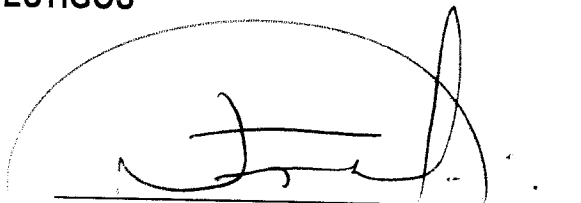


**LICENCIADA LAURA CATALINA
OCAMPO GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS**

TESTIGOS



**MAESTRA AURA HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA
JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL
ESTADO DE MORELOS**



**CONTADOR PUBLICO NELSON
TORRES MONDRAGÓN
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS**

Esta hoja corresponde al Convenio Marco de Colaboración que celebra la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.-----